



CÓDIGO DE ÉTICA

AL24-POL-001-V1

Fecha 21 de agosto de 2024

Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado por
Raúl Fuenzalida (abogado Roda SpA)	Rodrigo Alfaro (Subgerente de Compliance Gerencia Legal y Asuntos Corporativos) Rodrigo Balderrama (Gerente General Roda SpA)	Sesión ordinaria de directorio de fecha 12 de agosto de 2024

**CÓDIGO
DE
ÉTICA
RODA SpA**

**CAPITULO PRIMERO:
ANTECEDENTES, OBJETO, ALCANCE
Y
DEFINICIONES**

1. INTRODUCCION

El presente documento, contiene el “Código de Ética”, de Roda SpA, en adelante “Roda”, el que reúne los principios y políticas de acción que deben orientar la conducta de cada persona integrante de nuestra empresa.

También es necesario que estos valores y conductas se hagan extensivos a quienes, sin pertenecer a Roda, se vinculan a la organización, como clientes, proveedores, contratistas y asesores.

Todos los trabajadores y colaboradores de Roda tenemos la obligación de velar por el cumplimiento de este Código de Ética, no solo para garantizar que las actividades que realizamos se apeguen estrictamente a las leyes y otras normas aplicables a nuestra compañía, sino que además como una forma de lograr elevados estándares de responsabilidad social corporativa, transparencia y respeto entre las personas.

Estamos seguros que el apego a nuestro Código de Ética contribuirá de manera determinante a mantener la posición de liderazgo y éxito con que hoy nos distinguen nuestros consumidores, además de contribuir a la consolidación de Roda como una empresa sustentable y líder del mercado. Considerando el carácter de filial que Roda tiene con Abastible S.A., el presente documento se adecúa a las disposiciones contenidas en el código de ética de Abastible. En consecuencia, el presente documento es una adecuación del código de ética de Abastible a las funciones y actividades de Roda.

2. OBJETIVO

Este Código de Ética describe las obligaciones básicas que tienen todas las personas de Roda, a partir de los conceptos de ética y buena conducta que deben ser aplicados permanentemente en el ejercicio de sus funciones por cada persona integrante de nuestra empresa.

Este Código no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que alcanzan a Roda y a las personas de Roda, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario, se complementa con ellos.

A su vez, este Código de Ética es de aplicación especial para los trabajadores de Roda. En consecuencia, en caso de contradicción entre este Código y el código de ética de Abastible, primarán las disposiciones de este Código de Ética.

3. DEFINICIONES.

Activos de la Información o Información: Son todos aquellos elementos relevantes en la producción, emisión, almacenamiento, comunicación, visualización y recuperación de Información de valor para Roda. Se distinguen tres niveles:

- La Información propiamente tal, en sus múltiples formatos (papel, digital, texto, imagen, audio, video, entre otros).
- Los equipos/sistemas/infraestructura que soportan esta Información.
- Las personas que utilizan la Información, y que tienen el conocimiento de los procesos institucionales.

Canal de Denuncia: Mecanismo para denunciar ante Roda, la comisión de delitos configurados en la Ley 20.393, en la Ley 21.595 sobre delitos económicos y otras conductas impropias. Las denuncias se efectúan mediante canales de comunicación confidenciales, que garantizan el anonimato del denunciante.

Código de Ética: Se refiere al contenido del presente documento.

Colaborador(es): Toda persona natural que mantiene un contrato de trabajo con Abastible o que presta servicios para Roda.

Comité de Ética: Órgano asesor de la gerencia de Roda en materias de ética y conducta organizacional, compuesto por el gerente general de Roda, subgerente comercial y subgerente de proyectos, que tiene la función de apoyar en el Modelo de Prevención de Delitos y en la implementación del presente Código de Ética y las políticas internas de Roda.

El Comité de Ética podrá recomendar la imposición de las medidas disciplinarias reguladas en este Código.

Conducta irregular: Concepto que normalmente hace referencia a incumplimiento de leyes, regulaciones, reglamento interno, políticas internas y expectativas del mercado de la conducta ética empresarial.

Directorio: Órgano superior de gobierno de Roda.

Encargado de Prevención de Delitos: Colaborador interno o externo, que ha sido designado por el Directorio para gestionar el Modelo de Prevención del Delito de Roda, su diseño, implementación, actualización y control.

El Encargado de Prevención de Delitos será el encargado de recibir todas las denuncias por infracción al MPD y de convocar al Comité de Ética en caso de ser necesario.

En caso de no existir Encargado de Prevención de Delitos, dicho rol será realizado por la persona que designe la gerencia.

Fraude: Cualquier acto ilegal cometido por uno o más individuos, caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, para apropiarse en forma indebida de dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocio. El Fraude es interno cuando es cometido por una Persona de Roda, y externo cuando no lo es.

Delitos Ley 20.393: Se refiere indistintamente a todos los delitos, presentes o futuros, contenidos en la Ley N° 20.393 “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”.

Delitos Ley 21.595: Se refiere indistintamente a todos los delitos, presentes o futuros, contenidos en la Ley N° 21.595 “Ley de Delitos Económicos”.

Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “MPD”): Conjunto de normas, procesos, procedimientos y sistemas destinados a prevenir los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones (en adelante “Ley 20.393”) en especial aquellas contenidas en la Ley 21.595 sobre delitos económicos y otras conductas impropias incluidas el Fraude.

El MPD estará compuesto entre otros documentos por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, políticas internas, este documento, entre otros documentos.

Personas de Roda: Indistintamente directores, ejecutivos y Colaboradores.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: Documento de conocimiento y cumplimiento obligatorio por parte del personal de Roda que contiene las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los Colaboradores, en relación con sus labores, permanencia, seguridad, salud y vida en las dependencias de Roda; el cual estipula las normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los Colaboradores, cuyas copias respectivas son entregadas a los Colaboradores, comités paritarios, organizaciones de trabajadores que correspondan, Ministerio de Salud y Dirección del Trabajo.

Para efectos de este Código el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, se denominará en lo sucesivo, el Reglamento Interno.

Políticas y procedimientos internos: También conocida como normativa interna aplicable, son el conjunto de normas sobre diversas materias que establecen lineamientos, procedimientos y en general criterios de conducta, que las Personas de Roda, deben respetar en el desempeño de sus funciones.

Sin que la siguiente enunciación sea taxativa, sino meramente enunciativa, se reconocen las siguientes políticas y procedimientos internos:

- Código de Ética
- Reglamento Interno
- Política de Libre competencia.
- Política de Prevención del Delito
- Política de sustentabilidad y medioambiente.
- Procedimiento Conflicto de interés.
- Procedimiento de contratación personal y familiares.
- Procedimiento de facturación y pago.
- Procedimiento desarrollo de proyectos.
- Procedimiento de resolución de controversias
- Políticas de Abastible S.A. que sean aplicables.

- Las demás que la gerencia o bien el Directorio resuelva implementar.

Las políticas y procedimientos internos, se considerarán parte integral del presente Código.

4. ALCANCE

Este Código se aplica a todos los directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores de Roda. Asimismo, se promoverá e incentivará entre los socios comerciales, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras de Roda el conocimiento de esta norma y la adopción de pautas de conducta consistentes con la misma.

Es responsabilidad de todas las personas de Roda conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.

El cumplimiento de este Código es obligatorio y debe observarse sin excepciones. Su inobservancia será sancionada conforme a las normas de este instrumento pudiendo incluso derivar en la desvinculación del trabajador.

Todas las personas de Roda, tienen las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir las leyes, reglamentos y normas internas aplicables a las funciones que tienen asignadas;
- Conocer y cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en esta norma;
- Promover entre los socios comerciales, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras de Roda la adopción de pautas de conducta consistentes con esta norma y prestar atención a la conducta de terceros que representan a Roda, para que su comportamiento sea coherente con el de Roda;
- En caso de duda, solicitar ayuda al Encargado de Prevención de Delitos o alguno de los miembros del Comité de Ética, según corresponda;
- Informar, a través del Canal de Denuncia de los incumplimientos o vulneraciones o infracciones al presente Código de Ética.
- Colaborar en el funcionamiento de los sistemas de control de Roda y en el desarrollo de las auditorías que pudieran ser realizadas para identificar y corregir deficiencias o debilidades en los sistemas de control interno;
- Aquellos colaboradores que tienen encomendada la misión de gestionar y dirigir equipos de personas deben velar por que las personas que estén bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan esta norma. Deben además, liderar con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo a seguir para el resto de los colaboradores de Roda.

5. INTERPRETACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Las Personas de Roda deben utilizar siempre su sentido común y su buen juicio a la hora de enfrentar situaciones relacionadas con una conducta incorrecta, y buscar orientación si no tienen clara la forma de proceder en un caso en particular.

Las normas contenidas en este Código podrán implicar en algunos casos exigencias mayores o adicionales a las de la normativa aplicable, pero nunca serán menos exigentes que ésta. A la inversa, debe entenderse que en aquellas materias que no exista regulación especial en este Código, se aplicarán íntegramente las disposiciones legales y reglamentos vigentes.

Ante cualquier duda que surja sobre la interpretación de las disposiciones que contempla el Código de Ética, o bien, si se requiere orientación respecto a una práctica comercial u otra política de Roda, los Colaboradores deberán comunicarlo al Encargado de Prevención de Delitos, o en caso de no existir este a alguno de los miembros del Comité de Ética, o a la persona que haya designado la gerencia; en caso de ser necesario, éste elevará la consulta al Comité de Ética, que determinará el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Código.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS

Roda reconoce los principios contenidos en el capítulo segundo del código de ética de Abastible. Sin perjuicio de ello, asume como principios propios, los regulados en este capítulo.

De esta forma, se reconocen los siguientes principios:

- Principios Fundamentales con Colaboradores.
- Integridad.
- Legalidad.
- Derechos Humanos.
- Probidad.
- Respeto medio ambiente.

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CON COLABORADORES.

Roda reconoce como principios fundamentales con sus colaboradores la Participación, Confianza, Transparencia, Desarrollo, Privacidad, Libertad de Contratación y Seguridad, conforme al siguiente detalle:

Participación: Roda promueve la participación de los Colaboradores en su propio desarrollo y les proporciona las condiciones necesarias para ello.

Valora la delegación en los Colaboradores y en los equipos basándose en la confianza.

Valora la participación, dedicación y el sentimiento de responsabilidad personal por los resultados, estimulando la conformación de equipos diversos, donde se respete a cada uno de sus miembros, implementando iniciativas que vayan en línea con la mejora en su calidad de vida.

Valora la participación en equipo en base al respeto y la inclusión de cada uno de los miembros.

Confianza: La relación de Roda con sus Colaboradores está basada en el entendimiento, la confianza y el compromiso mutuo.

En consecuencia, se promoverá mantener un clima de confianza, relaciones fluidas y transparentes con los proveedores, colaboradores, la comunidad y con todas las personas relacionadas con Roda, asegurando que puedan ejercer sus derechos.

Transparencia: Roda proporciona y valora un ambiente de transparencia en las relaciones de trabajo y en la libertad de expresión, con el debido respeto que se merecen las partes.

Desarrollo: Roda fomentará e impulsará el desarrollo de los Colaboradores, proporcionando las condiciones que estén dentro de su alcance para que esto suceda. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a cada colaborador buscar y levantar sus necesidades de desarrollo.

Privacidad: Respetamos el honor, la privacidad, intimidad y los datos personales de nuestros Colaboradores.

Libertad de Contratación: Consideramos a nuestros Colaboradores el patrimonio más importante y la principal inversión de Roda. Es por ello por lo que contamos con procesos de contratación y de inducción definidos que consideran aspectos propios del negocio y la cultura de Roda. Como política, la contratación de parientes se permite sólo si no implica subordinación y dependencia entre los respectivos afectados, y no pertenecen a la misma área.

Entendemos que la desvinculación de los Colaboradores es una necesidad del negocio realizada en función de todos los aspectos legales y conducidos con respeto y dignidad.

Seguridad: Para Roda el cuidado y protección de las personas y la integridad de sus operaciones, representan un valor central y permanente sobre el cual se construyen los objetivos y definiciones estratégicas.

Roda aspira a la excelencia operacional, la confiabilidad técnica y la integridad de sus procesos, procurando lugares de trabajo seguros para todos.

Roda promueve el Valor de la Seguridad, ello demanda de todos nosotros un compromiso individual y colectivo en cada momento, en cada lugar. Fomentamos liderazgos comprometidos e intencionados, con espacio para asumir un rol preponderante en el desarrollo de una cultura basada en la disciplina operacional. La participación activa es clave, todo trabajador tiene el derecho y autoridad para manifestar asuntos de seguridad a la administración y esta a su vez el deber de gestionarla según corresponda, esto es parte de vivir la seguridad como prioridad en la conducta de las personas, aprendizaje, pensamiento y acción disciplinada.

2. INTEGRIDAD.

Roda espera de sus Colaboradores que se desempeñen con lealtad y con una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario, manteniéndose siempre fieles a los principios y valores de la Compañía.

Nadie de Roda podrá solicitar ni insinuar a Colaborador alguno actuar indebidamente. Las personas que estimen que están siendo presionadas a actuaciones indebidas por jefes o superiores o un Colaborador, deberán acudir al Canal de Denuncia para que tal situación sea conocida y debidamente resuelta.

Se deja expresa constancia que un actuar inadecuado no es justificable, aun cuando su objetivo o su resultado sea un beneficio aparente para la propia Compañía.

La permanente búsqueda por alcanzar, día a día, la excelencia en las labores que se ejecutan es parte esencial de los principios y valores que deben inspirar nuestro quehacer.

3. LEGALIDAD.

Roda asume el compromiso de desarrollar todas sus actividades de acuerdo con la normativa vigente en todos los ámbitos de actuación y en todos los lugares en los que desarrolla su actividad, por lo que todas las Personas de Roda cumplirán estrictamente con dicha normativa. En concreto,

las Personas de Roda deberán cumplir la Constitución, las Leyes, normas y regulaciones aplicables al desarrollo de las actividades de Roda.

Asimismo, las Personas de Roda respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por Roda en sus relaciones contractuales con terceros, así como las buenas prácticas donde ejerza su actividad.

Las Personas de Roda no incurrirán ni colaborarán con terceros en la violación de ninguna ley, ni en acciones que, aun siendo legales, puedan dañar la reputación de Roda y Abastible o perjudicar la percepción que tienen de la Compañía la sociedad, los mercados, los clientes, los reguladores o el resto de las partes interesadas concurrentes.

4. DERECHOS HUMANOS.

Roda además de cumplir con la normativa vigente, se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, que abarcan los derechos enunciados en la Constitución Política de la República de Chile, la carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Con el fin de identificar, prevenir, mitigar y dar respuesta a potenciales consecuencias negativas sobre los derechos humanos, Roda está desplegando un esfuerzo de debida diligencia para identificar impactos en sus propias actividades y en las que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales.

En consecuencia, todos los Colaboradores de Roda deberán apoyar el cumplimiento del compromiso de respeto de los Derechos Humanos y favorecer su adecuada implementación, y desempeñando sus actividades con total respeto y garantía de los derechos humanos. Asimismo, deberán hacer presente, por los canales disponibles de la empresa, aquellos actos que puedan significar una afectación de tales derechos.

5. PROBIDAD.

Actuar con probidad, honestidad, confiabilidad y transparencia en el desarrollo de nuestras funciones.

Asimismo, se entiende formar parte de este principio evitar los conflictos de interés que puedan anteponer prioridades personales a los intereses de Roda.

6. RESPETO MEDIOAMBIENTE.

Roda considera un principio en la realización de sus actividades respetar y proteger el medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental, comprometiéndonos con el desarrollo sustentable mediante la ejecución responsable de actividades y proyectos.

Roda y cada uno de sus miembros, deberán estar comprometidos permanente, activa y responsablemente en la protección y conservación del medio ambiente.

Roda considera en su actuar los aspectos relevantes asociados a la conservación de los recursos forestales, energéticos y al respeto y protección del medio ambiente de las zonas donde operan, adoptando buenas prácticas, valores y compromisos. Asimismo, dentro de las políticas, se contempla el cumplimiento de las exigencias legales y administrativas existentes, y la aplicación de estándares responsables en aquellos casos que no existan leyes o reglamentos al respecto.

Cada Colaborador de Roda debe internalizar en sus acciones cotidianas una actitud de protección y conservación del medio ambiente, procurando en sus actividades minimizar el impacto ambiental de sus procesos y productos, y teniendo presente el cumplimiento cabal de la legislación vigente y de las normas internas correspondientes.

CAPITULO TERCERO: DIRECTRICES DE CONDUCTAS.

Además del respeto de los principios regulados en el capítulo anterior, las Personas de Roda, deberán respetar las siguientes directrices de conductas:

1. LIBRE COMPETENCIA.

Roda promueve y respeta la libre competencia. Para nuestra Compañía esto no constituye solamente una sana práctica de negocios, sino un valor fundamental que debe gobernar todos los ámbitos de su quehacer económico. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo además establecer relaciones justas y equitativas con quienes mantenemos relaciones comerciales: clientes, proveedores y competidores.

En este ámbito, las Personas de Roda deberán llevar a cabo acciones comerciales teniendo siempre presente que ellas respondan a una estrategia comercial que busca entregar un producto y un servicio en términos de calidad y condiciones que le permitan satisfacer, de la mejor forma, las necesidades de sus clientes.

En general, las estrategias comerciales de Roda deberán orientarse a satisfacer las expectativas de los clientes, tratando legítimamente de ampliar su base de mercado y lograr la utilidad que las circunstancias del mercado permiten.

Para lo anterior, las Personas de Roda deberán cumplir con este Código, las Políticas y Procedimientos Internos de Roda, y también la normativa del grupo Abastible S.A., al cual Roda pertenece.

2. CONFLICTO DE INTERÉS.

Se entiende por “Conflicto de Interés”, la incompatibilidad que se produce en todo acto o negociación, entre Roda y una persona cuando su juicio o decisión sobre un asunto, resulta o puede resultar afectado por un beneficio personal, real o posible, debido a una inversión, interés comercial, parentesco, afectividad o alguna otra relación, que haga presumir falta de independencia o imparcialidad, potenciando la posibilidad de beneficiar indebidamente, directa o indirectamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Sea real o aparente, un Conflicto de Interés puede socavar la integridad tanto de la Persona como la de Roda, frente a los otros Colaboradores, clientes, proveedores y terceras personas con las que desarrollamos nuestra actividad; por este motivo se requiere a las Personas transparentar situaciones que puedan configurar un posible Conflicto de Interés, declarando por escrito al Encargado de Prevención del Delitos o quien cumpla dichas funciones, cualquier situación que involucre o pueda involucrar un conflicto entre su interés personal y el interés de Roda, tanto al

ingresar a prestar servicios o durante la vigencia de su contrato de trabajo o relación con la Compañía.

Si no se informa debidamente de un Conflicto de Interés o no se adoptan las medidas de protección, se estará contraviniendo este Código de Ética.

En caso de duda respecto a una situación que pudiese ser o aparente ser un Conflicto de Interés con Roda, ya sea en forma directa o indirecta incluyendo Abastible S.A., la Persona deberá solicitar orientación al Encargado de Prevención del Delitos o quien cumpla dichas funciones, tan pronto como tenga conocimiento de los hechos o circunstancias.

A continuación, se señalan algunas situaciones que pueden derivar en un Conflicto de Interés:

i. Actividades profesionales, situación en la que una Persona desarrolle funciones adicionales a su labor en Roda, ya sea actividades dependientes y/o independientes.

- Actividades dependientes: Contratos celebrados por un empleador distinto a Roda y tenga el mismo giro de negocios o bien que participe en la gestión de una sociedad o empresa del mismo giro.
- Actividades independientes: Que la Persona preste servicios y/o asesoría a empresas o sociedades del mismo giro distintas a Roda en calidad de persona natural.

ii. Actividades Económicas, situación en la que una Persona tiene participación en empresas, en las cuales ejerza influencia y/o poder de decisión directa o indirectamente, y a su vez, que estas, puedan establecer relaciones comerciales con Roda en calidad de proveedor, contratista, cliente o les preste servicios a los antes mencionados. Algunos ejemplos, son los siguientes:

- Poseer, directa o indirectamente (ya sea a través de familiares, amigos u otras personas en su nombre) un interés económico en cualquier entidad que trabaje o intente trabajar con Roda o en cualquier entidad que sea su competencia.
- Ser director, dueño, socio, encargado, asesor o tener alguna función de gestión o técnica en alguna entidad que trabaje o intente trabajar con Roda o cualquier entidad que forme parte de la competencia.
- Actuar como agente, intermediario o similar, en beneficio de otras personas o entidades, en transacciones que afecten o puedan afectar a Roda o alguno de sus derechos, intereses u otros activos.
- Participar en cualquier transacción comercial con Roda, directa o indirectamente a través de otras personas o entidades.
- Utilizar, permitir o ayudar a otras personas a usar bienes u otros activos de Roda en operaciones al margen de sus actividades comerciales.
- Aprovechar personalmente o facilitar a terceros, una oportunidad comercial que implique el uso de bienes o información de Roda.
- Llevar a cabo alguna acción, para competir con Roda, cuando aún es Colaborador de ella.

- Utilizar contratistas o proveedores que prestan servicios a Roda, para efectuar trabajos particulares, aun cuando éstos sean financiados en forma personal y que el Colaborador pertenezca al área que emplea, supervisa y controla el servicio de dicho contratista.

iii. Actividades laborales de familiares, se entenderá que pudiera existir un conflicto de interés con familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

La consanguinidad es el parentesco natural entre una persona y otra que tienen los mismos antepasados (vínculo de sangre). Por su parte, la afinidad hace referencia a la relación de parentesco que une a las personas por un vínculo legal:

- Primer grado: padres, hijos, cónyuge, suegros, yernos y nueras.
- Segundo grado: abuelos, hermanos, nietos y cuñados.

Puede existir un posible conflicto de interés con aquellos familiares que desempeñen alguna función pública y/o ejerzan como funcionarios públicos, en algún organismo fiscalizador de Roda y que posean capacidad de decisión y/o supervisión.

iv. Inversiones, ningún Colaborador debe hacer una inversión que pudiera afectar a Roda en las decisiones comerciales que deba adoptar en el ejercicio de sus funciones. No constituyen conflicto de interés, inversiones que representen propiedad de menos del uno por ciento (1%) en cuotas o acciones en circulación de una Compañía que cotiza sus acciones en bolsa y que pudiera tener relación comercial con Roda.

En caso de tener inversiones que puedan ser consideradas como conflicto de interés, deberá informarlo al Encargado de Prevención del Delitos o quien cumpla sus funciones, quien deberá informar al Comité de Ética.

3. NORMAS SOBRE TRATAMIENTO Y USO DE LA INFORMACIÓN

La Información que utilice o dispongan los Colaboradores debido a su función o cargo, debe ser tratada y administrada en forma íntegra, precisa y veraz. El uso o divulgación de esta información, no se puede efectuar en beneficio propio o de terceros.

Todas las Personas de Roda deben respetar la Política y Reglamentos de la Seguridad de Información de Abastible S.A.

3.1. Información confidencial:

Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por Información Confidencial, aquella información que acceden los Colaboradores en razón a su cargo y a la confianza que se ha depositado en ellos, por lo que deben abstenerse de revelarla a otras personas, salvo a aquellos Colaboradores de la Compañía que, debido a sus funciones o cargo, deban conocerla. Por lo tanto,

esta Información sólo puede ser conocida y utilizada sólo por Colaboradores de Roda, ya que su divulgación o uso no autorizados, podría ocasionar riesgos o pérdidas graves a la organización o a terceros.

Respecto a la Información Confidencial, las Personas de Roda deberán dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el “Reglamento de Clasificación de la Información”. Acorde a la clasificación estipulada en el reglamento citado, se reconocen como información de uso “Confidencial y Privado”, principalmente 3 ámbitos: Toda información Estratégica y/o Comercial Sensible, toda información Sensible de Personas Vinculadas y toda información que ante un mal uso pueda comprometer la imagen de Roda y de Abastible S.A. (vulnerabilidades internas). Esta información no se divulgará y se dispondrá para algunas entidades externas solamente si está autorizada por la Gerencia General. Se exceptúan los casos en que una revelación le haya sido ordenada legalmente, en cuyo caso el colaborador deberá reportar este hecho inmediatamente a su jefe directo. Este compromiso continuará aún concluida la relación laboral o comercial.

También se incluye en esta categoría, la información no pública que se facilite a Roda por terceros, con la expectativa de que se preserve su confidencialidad y sea exclusivamente utilizada para la finalidad con que se compartió. Esto último puede estar sujeto a acuerdos de confidencialidad, que limitan el derecho a revelar y utilizar la información protegida.

Los Colaboradores de Roda son responsables de adoptar las precauciones necesarias para mantener la reserva de toda información confidencial, incluida la del cumplimiento de las disposiciones contractuales, el Reglamento de Clasificación de la Información de Abastible S.A. y de las contenidas en este Código con respecto a toda información confidencial de terceros, que se encuentre bajo posesión o control de Roda.

Se prohíbe el uso de mecanismos inapropiados para tomar conocimiento de información confidencial, que pertenezca a terceros y el uso no autorizado de dicha información.

El uso inadecuado de la información, además de constituir una falta a la ética, puede originar responsabilidades legales para la Compañía y para quien incurra en esta falta, pudiendo incluso constituir un delito.

Roda es propietaria de toda información creada por sus Colaboradores debido a sus funciones o cargo, concerniente a los negocios, bienes o servicios de la Compañía y sus filiales, sin importar donde se encuentra almacenada o mantenida dicha información.

En caso de que cese la relación laboral, el Colaborador deberá devolver a Roda toda la información que pertenezca a ésta, a sus accionistas, empresas relacionadas o a sus proveedores, clientes, socios comerciales o Colaboradores, incluyendo los documentos que contengan información confidencial. Constituye información confidencial además de todo lo indicado anteriormente, la información estratégica, los secretos empresariales y comerciales, la información privilegiada y la información amparada por derechos de autor y/o propiedad industrial.

Si un Colaborador no está seguro si una información debe ser considerada o no confidencial, o tiene duda sobre esta materia, deberá consultarlo con el Encargado de Prevención de Delitos o quien cumpla sus funciones.

3.2. Disponibilidad de información:

Finalmente, es importante asegurar que tanto los sistemas tecnológicos como la información que opera el negocio, estén siempre disponibles a las personas destinatarias, para mantener la continuidad de las operaciones.

Es por este motivo que se deben seguir las directrices de cada Jefatura, para el resguardo de los dispositivos e información del proceso, sobre todo para información clasificada de “Alta disponibilidad”, que en caso de no estar accesible podría ocasionar riesgos o pérdidas graves a la organización o a terceros.

Los colaboradores deben evitar la realización de cualquier actividad que pueda dañar o perjudicar los sistemas de información y comunicación.

3.3. Sistemas de información y comunicación.

Los sistemas de información y comunicación de Roda, entre otros, comprenden equipos computacionales, redes electrónicas, teléfonos móviles y fijos, correo electrónico e internet. Estos sistemas son de propiedad de Roda y deberán utilizarse conforme a los fines previstos, procurando su uso responsable.

Las Personas de Roda deben tener el mayor cuidado con los sistemas de información de Roda, previniendo todo daño a la integridad de sus datos y sus programas, así como también, el uso con fines personales.

En el equipamiento computacional se deben utilizar sólo programas o software que sean provistos por Roda y por ende cuenten con la debida autorización. Las personas de Roda deben procurar no exponer a la Compañía a contingencias, por el uso no autorizado de software y evitar, asimismo, la contaminación de los sistemas y redes con virus informáticos.

4. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El compromiso de Roda es respetar las normas que regulan la protección de los datos personales que se tratan con motivo de nuestros negocios. Dentro de los datos personales están comprendidos los relacionados con personas naturales que sean Colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, asesores y otros que se vinculen comercialmente con la Compañía, y ello incluye, entre otros, información relativa a nombres, direcciones, teléfonos, fechas de nacimiento.

Los Colaboradores de Roda que tengan acceso o traten este tipo de información, son responsables de adoptar las precauciones necesarias para mantener la reserva de ésta y tan sólo podrán revelarla a aquellos Colaboradores de Roda que, debido a sus funciones o cargo, deban conocerla o por mandato legal o de autoridad o con autorización expresa de su titular. Asimismo, los Colaboradores de Roda deberán efectuar el tratamiento de los referidos datos personales siempre en conformidad de la normativa aplicable.

5. PROTECCIÓN Y USO DE BIENES DE RODA

Los Colaboradores de Roda deben cuidar los bienes de esta, ya que son precisamente ellos los que respaldan un trabajo productivo y estable.

Debe procurarse que el desgaste de los activos no vaya más allá del que deriva de su uso apropiado. Queda prohibido el uso no autorizado de bienes o dinero de Roda para situaciones personales, o que no corresponden al trabajo establecido. Cualquier autorización para su uso personal, deberá ser solicitada por escrito al Subgerente del área.

Los bienes o dinero de Roda, tangibles o intangibles, deben ser usados y resguardados de forma responsable y profesional en todo momento; esto es, utilizarlos exclusivamente para operaciones de Roda y en línea con sus propósitos y objetivos.

En consecuencia, se deben proteger todos sus activos contra pérdidas, daños, utilización inadecuada, robo o sabotaje, a fin de preservar su valor y asegurar que sean usados eficientemente. Los activos incluyen, pero no se limitan, a equipos, materiales, en general, bienes raíces, vehículos, herramientas, inventarios, dineros y valores, muebles, sistemas de información, software y otros activos tecnológicos, propiedad intelectual, marcas, información confidencial, comunicaciones de voz y correo electrónico, entre otros.

No se debe traspasar a terceros, ni menos a la competencia, conocimientos que son propiedad de Roda. Particularmente, conocimientos que en manos de competidores puedan provocar un daño comercial a la Compañía.

La propiedad de obras, creaciones, procedimientos e ideas generadas por Colaboradores o por personas en actividades desarrolladas para Roda, corresponde a Roda. Queda prohibido el uso no autorizado de los activos intangibles de Roda, incluso por quienes hubieran sido sus generadores, y en todo caso se deberá consultar al Encargado de Protección del Delitos o quien cumpla sus funciones, para resolver dudas al respecto.

Es propiedad de Roda toda contribución que sus Colaboradores presten para su desarrollo e implementación, condición que se mantiene inalterable cuando el Colaborador deja de pertenecer a ella. A modo de ejemplo, a continuación, se mencionan algunas situaciones para tener en cuenta:

- Sin la debida autorización formal, no está permitido prestar ni ceder activos a terceros, así como también el uso no autorizado para situaciones personales o que no correspondan al trabajo establecido en Roda;
- No está permitido retirar de la Compañía documentos ni información de ella sin autorización, aun cuando la persona haya sido el generador de tal información. Esto aplica particularmente a la información contenida en computadores y dispositivos electrónicos destinados al trabajo;
- El buen uso de las camionetas y de todo otro vehículo de propiedad de Roda, es de entera responsabilidad del Colaborador a quién le está asignado el vehículo. Cualquier otro uso, debe contar con autorización expresa de la jefatura inmediata o Gerente del área;
- La papelería con membrete de la Compañía y los timbres, deben ser usados sólo y exclusivamente en asuntos propios del cargo o función del Colaborador de Roda. Se debe evitar en las comunicaciones personales, firmar como Colaborador de Roda, dado que ello podría dar la impresión de ser comunicaciones de Roda sin serlo;
- Todo equipamiento de oficina, computacional, teléfonos celulares y vehículos, que Roda asigne a un Colaborador, debe ser usado por éste en forma responsable y exclusivamente para las tareas encomendadas;

- Activos tales como nóminas de clientes, proveedores y Colaboradores, software, bases de datos de Roda, entre otros, no pueden ser comunicados a terceros;

6. DINEROS.

Las Personas de Roda deberán ser cuidadosos con los dineros o valores de la Compañía, evitando cualquier pérdida, utilización inadecuada, uso ineficiente, robo/hurto, o inversiones financieras riesgosas. Deberán, además, dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos por Roda para su custodia, registro y uso, cuidando dejar debidamente documentadas y respaldadas las transacciones que se realicen.

Todo dinero o valor que se reciba en Roda debe ser ingresado inmediatamente al sistema computacional de caja y luego enviado a depósito a la entidad bancaria que corresponda.

Todo Colaborador tiene prohibido man

tener valores de Roda (efectivo o documentos) sin ser registrados en el sistema computacional de caja.

Lo anterior conforme a los procedimientos internos de facturación y pago.

Quienes reciban sumas de dinero a rendir para solventar gastos propios de una comisión de servicio, entregarán cuenta exacta y oportuna de ellas, acompañando los correspondientes documentos que los sustentan. En ningún caso un Colaborador puede dar a la suma de dinero a rendir, una finalidad distinta a la definida por Roda.

7. REGALOS.

Las Personas de Roda, no deben ofrecer, solicitar, entregar o recibir regalos y/o invitaciones a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), ya que pueden ser percibidos como incentivos indebidos o compromisos, afectando negativamente la imagen y reputación de la Compañía.

Las Personas de Roda no deben solicitar regalos a privados que se relacionen con la Compañía (clientes, proveedores o terceros) para sí o para un tercero.

Las Personas sólo pueden ofrecer, entregar y/o recibir regalos de privados que se relacionen con la Compañía (clientes, proveedores o terceros) especialmente en periodos de fin de año, cuando tal acción, por su naturaleza, constituya una gentileza o promoción de marketing, y nunca un incentivo. Respecto a este punto, los regalos pueden ser de un valor máximo de 2 Unidades de Fomento y con una periodicidad máxima bianual.

Debe cuidarse que estos regalos y/o invitaciones no impliquen o puedan ser entendidas como un compromiso, una influencia indebida, o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, ello pudiera ser interpretado como la voluntad de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros. Para aquellas invitaciones de privados recibidas a eventos relacionados con el negocio de Roda que impliquen un viaje nacional y/o internacional, tales como: congresos; seminarios; conferencias; u otros. Roda cubrirá los gastos de viaje y alojamiento de sus personas invitadas.

Cualquier regalo y/o invitación recibida que se considere no adecuada, deberá ser rechazada, devuelta y comunicada al Encargado de Prevención del Delitos o quien cumpla sus funciones.

8. RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

La relación entre las Personas de Roda y los proveedores o contratistas, debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo con los intereses de la Compañía, en el marco de una relación justa, no discriminatoria, y transparente. Esto significa no asumir algún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor o contratista, debiendo siempre privilegiar parámetros de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, favorables para Roda.

La elección y contratación de proveedores y contratistas siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de Roda, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de la Compañía. Debe evitarse hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos o que hayan sido condenados por delitos conforme a la legislación vigente.

Se establecerán vínculos comerciales con aquellos distribuidores y proveedores que sean de confianza para Roda y que estén dispuestos a ceñirse a las normas de calidad y actuar conforme a los cánones de ética y seriedad con que actúa Roda.

No es lícito ni aceptable efectuar o recibir pagos de clientes, distribuidores, proveedores, contratistas y terceros relacionados, para asegurar preferencias. Estas prácticas se encuentran expresamente prohibidas por este Código.

Está prohibido que cualquier Colaborador ofrezca, solicite o reciba cualquier tipo de cobro o pago al margen de lo establecido en el respectivo contrato. Asimismo, no se deberá utilizar la calidad de Colaborador de Roda, para obtener ventajas personales.

Roda promoverá entre sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras el conocimiento de este Código de Ética y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo.

9. RELACIÓN CON LOS CLIENTES

El compromiso con la satisfacción de los clientes de Roda se deberá reflejar en el respeto a sus derechos y en la búsqueda constante de soluciones que satisfagan sus necesidades, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de Roda.

Es una acción indebida favorecer con beneficios económicos, directos o indirectos, a funcionarios, a clientes, a representantes o personas de influencia de clientes, para a su vez, ser favorecido en contratos, servicios, licitaciones o ventas de cualquier tipo. Roda rechaza tales conductas.

10. RELACIONES ENTRE COLABORADORES DE RODA

Los Colaboradores de Roda son responsables de cuidar su reputación profesional y comercial, respetándose entre ellos y con los demás, actuando con honradez, transparencia e integridad y aplicando prácticas razonables y éticas. Es responsabilidad de todos los Colaboradores, que se aplique este Código y que se fomente su adhesión entre las personas con las cuales se relacionan. Las jefaturas deben ejercer su autoridad en forma responsable, ética y sin exceder el ámbito de sus atribuciones, pues tiene importantes repercusiones sobre el clima laboral y en el nivel de servicio que reciben nuestros clientes.

Se debe tener presente que:

- Las instrucciones impartidas por una jefatura deben ser hechas con criterio y prudencia, respetando siempre las políticas internas, incluido este Código, y la normativa legal vigente;
- Todo Colaborador debe ajustar su actuación a principios de lealtad y buena fe con la Compañía, con sus superiores jerárquicos, con sus iguales y con todos los Colaboradores de ésta, así como también con respecto a terceros con los que se relacione en su trabajo, sin otorgar favoritismos ni preferencias.

11. ACOSO SEXUAL Y LABORAL.

Los colaboradores, ejecutivos, consejeros y asesores de la Roda no deben realizar ni tolerar que otros realicen algún tipo de acoso sexual en contra de un colaborador o colaboradora de Roda, consistente en todo comportamiento de carácter sexual no deseado, realizado en el contexto de una relación de trabajo, con el propósito o el efecto de menoscabar la dignidad del afectado y crear un ambiente discriminatorio, intimidatorio, ofensivo u hostil para él o ella.

Asimismo, no deben realizar ni tolerar que otros realicen cualquier tipo de hostigamiento o violencia psicológica en contra de un colaborador de la Roda, con el objetivo de denigrar su persona, destruir sus redes de comunicación, su reputación y estabilidad psicológica, perturbar el ejercicio de sus labores o degradar sus condiciones de trabajo.

Tampoco deben realizar ni tolerar que otros realicen algún tipo de acoso en contra de un colaborador o colaboradora de Roda en razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.

Roda no aceptará ningún tipo de acoso, ya sea en persona o por algún medio digital (WhatsApp, correo electrónico, redes sociales u otra similar).

En consecuencia, están estrictamente prohibidas aquellas conductas que atenten contra la dignidad de las personas, tales como el abuso de autoridad, acoso sexual, hostigamiento psicológico, presión indebida, discriminación, acoso laboral, el trato despectivo, así como otras acciones que menoscaben la honra o el respeto hacia los demás.

Todo colaborador que se considere víctima de tales conductas, deberá realizar la denuncia correspondiente al Encargado de Prevención de Delitos.

CAPITULO CUARTO DELITOS Y CONDUCTAS ANTI ÉTICAS.

1. Prohibición comisión delitos y su prevención.

Los colaboradores, ejecutivos, consejeros y asesores de Roda deberán actuar de manera correcta y no cometer ni permitir que otros cometan en el ejercicio de sus funciones delitos tales como fraudes, robos o hurtos, cohecho u otros actos de corrupción, delitos económicos, delitos contra el medio ambiente, delitos contra las personas, y en general ninguna clase de delitos contenidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones y en la Ley 21.595 sobre delitos económicos y medioambientales.

Las Personas de Roda tienen la obligación de denunciar todo acto constitutivo de delito cometido por personal de Roda en el ejercicio de sus funciones, o fuera del lugar de trabajo cuando esto comprometa el prestigio y los servicios de Roda, a través de los canales de denuncias dispuestos.

Roda puede ser penalmente responsable de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, cuando son cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, delitos contra la vida de las personas, delitos que atenten con derechos laborales de personas, delitos medioambientales y en general todas las conductas contenidas en la legislación vigente, sea o no, en beneficio económico de Roda. Por tal motivo, y sin que la enumeración que se indica a continuación sea taxativa sino meramente enunciativa, está totalmente prohibido que las Personas de Roda, cometan cualquier acto que pueda configurar alguno de los siguientes delitos:

1. Lavado de Activos.
2. Financiamiento Terrorismo.
3. Financiamiento irregular de la política.
4. Cohecho, sea a funcionario público nacional o internacional.
5. Estafa o Fraude.
6. Delitos tributarios.
7. Sobornos.
8. Delitos contra las personas en el ejercicio de su función en Roda.
9. Delitos contra los derechos laborales de los trabajadores de Roda.
10. Delitos medioambientales.
11. Delitos que impliquen contaminación de recurso hídrico.
12. Delitos que atenten contra la flora y fauna.
13. Cuasidelitos

Las conductas recién descritas podrán aumentar o disminuir conforme a la actividad que preste Roda, sin necesidad de modificar el presente documento.

La prevención en la comisión de los delitos recién señalados estará regulada en un modelo de prevención de delitos. El Modelo de Prevención de Delitos es un conjunto de herramientas, instrucciones, regulaciones y procedimientos de organización, administración, supervisión y control, que se realizan sobre los procesos o actividades de Roda que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y en la Ley 21.595.

Las denuncias de comisión de delitos, deberán ser realizadas en el canal de denuncias, y serán investigadas por el Encargado de Prevención de Delitos.

2. Conductas anti éticas.

Sin perjuicio de lo regulado en el título anterior, se considerarán conductas anti éticas:

- 1) Toda conducta de acoso laboral regulada en el Reglamento Interno.
- 2) Toda conducta de acoso sexual regulada en el Reglamento Interno.
- 3) Toda conducta que implique un incumplimiento a una obligación o prohibición regulada en el Reglamento Interno.
- 4) Toda conducta que implique una vulneración a los principios regulados en este Código.
- 5) Toda conducta que implique una vulneración a las directrices de conducta reguladas en este Código.

Las denuncias de comisión de conductas anti éticas, deberán ser realizadas en el canal de denuncias, y serán investigadas por el Encargado de Prevención de Delitos conforme al Reglamento Interno y al Procedimiento de Resolución de denuncias.

CAPITULO QUINTO: NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

1. Encargado de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos es una persona designada por la administración de Roda para administrar el Modelo de Prevención de Delitos y de recibir e investigar las denuncias por infracciones a las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular que realicen las Personas de Roda.

Para lo anterior, deberá desarrollar y comunicar procedimientos que ayuden a prevenir conductas indeseadas, capacitar a las personas en la comprensión de sus alcances, y reportar al Directorio en la periodicidad que este órgano de administración acuerde, pero al menos en forma semestral los avances y novedades en la gestión de prevención.

Principalmente el Encargado de Prevención de Delitos deberá implementar en forma efectiva el Modelo de Prevención de Delitos, en los términos de la Ley 20.393 y en la Ley 21.595.

Además, debe gestionar el Canal de Denuncia, conforme a los procedimientos que se dicente y a la normativa aplicable. En el ejercicio de esta función, deberá convocar y sugerir al Comité de Ética la aplicación de las sanciones que correspondan por infracción a las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular.

2. Funciones Encargado de Prevención de Delitos.

Son funciones del Encargado de Prevención de Delitos:

- i. Llevar adelante los procedimientos de investigación por denuncias de delitos.
- ii. Llevar adelante los procedimientos de investigación por denuncias de actos anti éticos.
- iii. Llevar adelante las investigaciones de acoso laboral y acoso sexual.
- iv. Llevar adelante la investigación para la imposición de faltas y sanciones laborales conforme al Reglamento Interno.
- v. Sugerir la aplicación de las sanciones que correspondan al Comité de Ética o la gerencia según corresponda.

El Encargado de Prevención de Delitos, sólo podrá realizar la investigación y sugerir las sanciones.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de investigar, conforme al procedimiento de investigación regulado en el párrafo XII del Reglamento Interno de Roda, o en base al Procedimiento de Resolución de Denuncias, según sea el caso, cualquier denuncia a las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular de la que se tenga conocimiento por parte de las Personas de Roda o de los terceros que se relacionen con Roda.

Finalizada la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos, deberá sugerir al Comité de Ética la sanción que corresponda.

3. Deber de denuncia

Las Personas de Roda tienen el deber de denunciar de inmediato cualquier acto constitutivo de delito, como también cualquier acto contrario a las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular de la que tengan conocimiento.

Para lo anterior, Roda cuenta con el siguiente canal de denuncias:

canaldedenuncias@rodaenergia.cl

Dicho correo electrónico permite realizar denuncias y asegura máxima discreción, confidencialidad y protección de identidad de quien realice la denuncia.

4. Canal de denuncias.

Roda cuenta con un Canal de Denuncias para que cualquier Persona de Roda o incluso terceros con los que Roda tenga relación, puedan usarlo, ante cualquier conducta que les pueda parecer incorrecta por parte de Personas de Roda. El Canal de Denuncias, no se encuentra limitado a denunciar conductas constitutivas de delitos, sino que abarca, toda conducta que pueda ser contraria a las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular de la que tengan conocimiento y que incluya a Personas de Roda.

La denuncia responsable de actos que violen las normas, procedimientos, protocolos, políticas y reglamentos internos, y en general, toda acción antiética u operación irregular, debe entenderse como una contribución a mantener un alto estándar ético en Roda, y bajo ningún punto de vista el denunciante estará expuesto a represalias, ni a consecuencias negativas.

Todas las denuncias serán tratadas de manera confidencial, con los más altos estándares de seguridad y serán dirigidas al Encargado de Prevención de Delitos en forma directa al correo electrónico citado en el numeral precedente

CAPITULO SEXTO: COMITÉ DE ÉTICA.

1. Objetivo.

Existirá un comité de ética, en adelante “CE”, que tendrá por objeto supervisar y velar por el cumplimiento de este Código de Ética, promoviendo una cultura de cumplimiento y ética. A su vez, el CE, tendrá por objeto aprobar las recomendaciones de sanciones que sugiera el Encargado de Prevención de Delitos y derivar su imposición a la gerencia, por las sanciones a las contravenciones al Código de Ética. Se entiende por contravenciones al Código de Ética, cualquier incumplimiento de lo normado en el presente Código de Ética o de cualquier otra conducta que transgreda una norma interna de Roda, las Leyes o en su sentido amplio, el orden público y las buenas costumbres.

2. Funciones.

Son funciones del CE las siguientes:

- 1) Supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Ética.
- 2) Supervisar y apoyar las funciones del Encargado de Prevención de Delitos.
- 3) Resolver si aplicar las sanciones que procedan por infracciones a las normas de este código como también por infracción a las normas del reglamento interno, conforme a las sugerencias que realice el Encargado de Prevención de Delitos.
- 4) Adoptar las medidas que procedan para que Roda haga las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público para que este organismo público, ejerza todas las acciones civiles y penales que correspondan y persiga la aplicación de todas las sanciones en contra de cualquier persona que cometa hechos constitutivos de delitos contemplados en la Ley 20.393, en la Ley 21.595 y en general en todo cuerpo legal.

3. Integración y sesiones.

El CEC estará integrado por:

- Gerente General
- Subgerente Comercial
- Subgerente de proyecto.

La determinación de los nombres que componen este comité se realizará por el gerente general una vez al año.

El CE sesionará cada vez que el Encargado de Prevención de Delitos lo solicite para la aplicación de sanciones conforme al Procedimiento de Resolución de Denuncias.

Asimismo, sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes para el cumplimiento de sus funciones.

En caso que el hecho motivo de la denuncia que deriva en la aplicación de una o más sanciones, sea dirigido en contra de uno de los integrantes del CE, este será inhabilitado y reemplazado por otro gerente de área, en caso que la denuncia sea en contra del Gerente General o bien por otro subgerente de área o jefe de proyecto según sea el caso. El nombre de las personas que reemplazarán al miembro inhabilitado será sugerido por el Encargado de Prevención de Delitos al momento de solicitar el funcionamiento del CE y la imposición de la sanción sugerida.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

PROCEDIMIENTOS

Y

SANCIONES

1. Procedimiento de investigación general.

El procedimiento de investigación general, será aplicable las siguientes conductas:

- i. Los procedimientos de investigación por denuncias de delitos conforme a este Código.
- ii. Los procedimientos de investigación por denuncias de actos anti éticos conforme a este Código.
- iii. Infracción a los principios y directrices de conducta del Código de Ética.

Este procedimiento podrá iniciarse por denuncia recibida en el canal de denuncias efectuada por una Persona de Roda o bien de un externo, o de oficio por el Encargado de Prevención de Delitos. El proceso de investigación deberá ser llevado adelante por el Encargado de Prevención de Delitos conforme a las reglas contenidas en el Procedimiento de Resolución de Denuncias. Finalizado el procedimiento, el Encargado de Prevención de Delitos, deberá proponer al Comité de Ética, la imposición de una o más sanciones reguladas en el título 3 de este capítulo.

2. Procedimiento de investigación faltas y sanciones laborales y situaciones de acoso laboral y sexual.

Un procedimiento de investigación especial será aplicable para la investigación y aplicación de faltas y sanciones laborales como también Investigaciones de acoso laboral y acoso sexual, según dichos términos se regulan en el Reglamento Interno.

El procedimiento de investigación deberá ser llevado adelante por el Encargado de Prevención de Delitos conforme a las reglas contenidas en el artículo 71 y siguientes del Reglamento Interno. En caso de Investigaciones de acoso laboral y acoso sexual, según dichos términos se regulan en el Reglamento Interno, la investigación será realizada conforme a las reglas contenidas en el título XII del Reglamento Interno.

Finalizado el procedimiento, el Encargado de Prevención de Delitos, deberá proponer al Comité de Ética, la imposición de una o más sanciones reguladas en el título 3 de este capítulo.

3. Sanciones.

El incumplimiento de este Código y de las normas internas de Roda, facultará al Encargado de Prevención de Delitos podrá recomendar al Comité de Ética, la imposición de las sanciones equivalentes a faltas graves y gravísimas señaladas en el Reglamento Interno.

Se hace presente que conforme al Reglamento Interno, la falta gravísima es motivo de término de relación laboral.

Lo anterior, es sin perjuicio de la imposición de faltas y sanciones laborales, en cuyo caso la sanción también podrá ser equivalente a una Falta Leve, es decir, serán sancionadas con una amonestación por escrito en la hoja de vida del Trabajador.

**CAPITULO OCTAVO:
VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigencia el día _____ de 2024. Su duración será indefinida en tanto la Administración no adopte otra resolución al respecto.